

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020 00484

Carolina Mujica <carolina.mujica@cms-ra.com>

Lun 12/12/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jessika Andrea Cruz Casas <jacruz@geb.com.co>

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁcmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP
Demandado(s): JOSE ISMAEL BERNAL SEGURA, FLOR ANGELA RINCON GARZON, WILLIAM ALFONSO RINCON GARZON, GABY DEL CARMEN MALAGON DE ROMERO y ROSANA MALAGON SABOYA.

Radicado: 11 001 40 03 021 2020 00484 00
Asunto: Recurso de reposición

CAROLINA MUJICA BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.674.309 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 232.588 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada sustituta de la **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP**. **Me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 5 de diciembre de 2022, notificado el 6 de diciembre de 2022

Carolina Mujica
Asociada | Associate

T +57 1 321 8910

E carolina.mujica@cms-ra.com

CMS Rodríguez-Azuero | Cra. 11 No. 77a-99, Edificio Semana Ofc. 301 | Bogotá | Colombia

cms.law-
cms-lawnow.com

Please consider the environment before printing.

CMS Rodríguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS

12/12/22, 21:02

Correo: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP
Demandado(s): JOSE ISMAEL BERNAL SEGURA, FLOR ANGELA RINCON GARZON, WILLIAM ALFONSO RINCON GARZON, GABY DEL CARMEN MALAGON DE ROMERO y ROSANA MALAGON SABOYA.

Radicado: 11 001 40 03 021 2020 00484 00

Asunto: Recurso de reposición

CAROLINA MUJICA BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.674.309 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 232.588 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada sustituta de la **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP**. Me permito **presentar RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 5 de diciembre de 2022, notificado el 6 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

Manifiesta el despacho:

***PRIMERO: RECONSTRUIR LA INSPECCIÓN JUDICIAL REALIZADA.** Para tal fin se REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste al Despacho si dispone de los medios para celebrar la audiencia de manera virtual o si por el contrario, escoge suministrar las condiciones necesarias para la comparecencia de los funcionarios del Juzgado, como asumir los gastos de transporte y viáticos que se generen por el desplazamiento.*

Al respecto, la suscrita solicita al despacho tener en cuenta la pieza procesal que corresponde a la inspección judicial que fue llevada a cabo el pasado 27 de septiembre de 2018, toda vez que la misma cuenta con toda la información necesario para dar continuidad al trámite procesal.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la inspección judicial se llevo a cabo verificando las condiciones reales del predio para el año 2018, la inspección judicial que se adelante actualmente puede tener variaciones a la prueba ya recaudada.

Es menester citar que la finalidad de la inspección judicial, según el artículo 28 de la ley 56 de 1981 es, autorizar la ejecución de obras previa verificación de que la servidumbre solicitada este correcta, y esto a cabo como consta en el acta.

ARTÍCULO 28. El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado y autorizará la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Por lo anterior, solicito al despacho revocar el auto de fecha 5 de diciembre y por el contrario dar continuidad al trámite procesal, dado que llevar a cabo la inspección estaríamos retrocediendo en el trámite.

Cordialmente,



CAROLINA MUJICA BENAVIDES

C.C.No. 1.098.674.309

T.P.No. 232.588 del C.S.J.